



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 31 de diciembre de 2001, mediante decreto ley N° 18 (Boletín Oficial N° 3953), el Poder Ejecutivo dispuso una serie de medidas de carácter fiscal, tendientes a favorecer la percepción de impuestos, ya sea a través de bonificaciones en alícuotas de ingresos brutos e impuesto inmobiliario, como también rebajas en este último para aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentran localizadas en los distintos parques industriales de nuestra provincia.

Bajo la misma norma se estableció un plan de regularización tributaria, con alcance a distintas obligaciones incumplidas al 31 de octubre de 2001, incluyendo aquellos que se encuentren en ejecución, proceso de verificación o determinación; como también aquellos en situación de discusión administrativa o judicial, con determinadas condiciones a para su acogimiento. Todo ello, con importantes reducciones en los intereses, y la posibilidad de pago en letras de cancelación de obligaciones provinciales (LECOP).

Dicho decreto-ley fijaba como fecha tope de adhesión al plan mencionado el pasado 28 de febrero del 2002. Los contribuyentes que pudieron acogerse al mismo fueron muy pocos, debido a la situación que por aquellos días comenzaba a vivir nuestro país, del cual la provincia no era ajena.

Mas allá de las posibilidades económicas de cada uno, las restricciones para disponer de los recursos bancarizados, situación que hoy perdura en gran medida, motiva la necesidad de prorrogar el plazo máximo establecido originalmente para su presentación y favorecer la continuidad del plan de regularización impositiva.

Por ello

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, modifique la fecha original de vencimiento del decreto-ley n° 18/01 -Régimen de Regularización Tributaria- del 31 de diciembre del 2001, para dar continuidad de lo dispuesto, en función de la realidad institucional que vive el país, fijando como nuevo plazo el 30 de abril del 2002,

Artículo 2°.- De forma.